

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

VILLAVICENCIO, JUNIO DOS DE DOS MIL DIECISÉIS

Ref. Interlocutorio Civil C.G.P.
Proceso No. 2016 - 00304 - 00
Proceso: Imposición de Servidumbre
Demandante: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE
VILLAVICENCIO
Demandado: MARIA ISABEL MORALES SALAS Y OTROS

Mediante auto calendado mayo diecinueve de dos mil dieciséis, este despacho inadmitió la demanda, concediendo cinco (5) días para que fuera subsanada, el término anterior se encuentra más que vencido y la parte actora no presentó escrito de subsanación, por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C. G. del P.

El despacho,

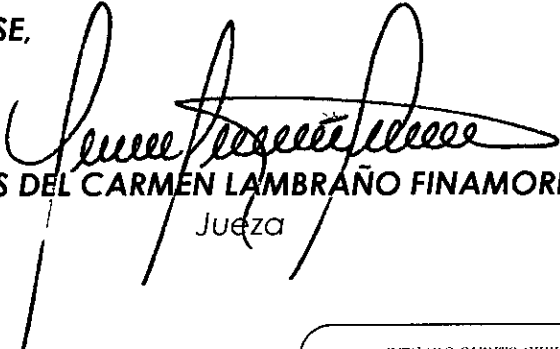
RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR, la presente demanda por los motivos anteriormente expuestos

SEGUNDO: DEVÚELVANSE, los anexos sin necesidad de desglose.

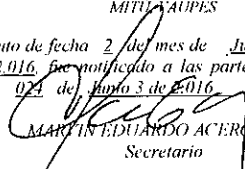
TERCERO: ARCHÍVENSE, las presentes diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Jueza

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
MITILÁUPES

El auto de fecha 2 de mes de Junio del año 2016, fue notificado a las partes en el estado No. 024 de Junio 3 de 2016.


MARTIN EDUARDO ACERO DIAZ
Secretario

